

RESOLUCIÓN N° 959/15

La Plata, 26 de Agosto de 2015

VISTO

La necesidad de facilitar la tarea de los Profesionales Técnicos en el ejercicio de su profesión y

CONSIDERANDO

Que nuestros matriculados ejercen la profesión en diversas localidades de la Provincia.

Que en el ejercicio profesional, el Colegio debe facilitar al máximo que el control previo de la documentación sea eficaz y no produzca demoras innecesarias, que a la postre perjudiquen la tarea del matriculado para con sus comitentes.

Que existe en nuestro Colegio antecedentes de Distritos que con el aval del Consejo Superior han celebrado convenios entre sí, los cuales se encuentran vigentes y se ha demostrado su efectividad.

Que se hace necesario que la metodología dada su eficacia de visado interdistrital se amplíe a todo el Colegio.

Por ello, el Consejo Superior con las facultades que la Ley 10.411, artículo 26, inciso 2 y art. 44, inciso 23 le otorga, en Sesión de fecha 16-4-2015, Acta N°467;

RESUELVE

Art.1º: Los matriculados pueden visar la documentación a presentar en los organismos solicitantes, en la oficina o delegación colegial más cercana a su domicilio legal.

Art.2º: La oficina de visado deberá observar:

- a) El cumplimiento de las normativas de visado.
- b) El estado matricular del Profesional.
- c) La cumplimentación de las normas arancelarias.
- d) La cumplimentación de las incumbencias pertenecientes al Profesional que realice la presentación de la documentación.
- e) El profesional será el responsable del conocimiento y aplicación de los reglamentos urbanísticos, municipales y todos los requisitos correspondientes a la localidad donde efectuará la tarea encomendada.

Art.3º: La oficina de visado retendrá una copia adicional de la documentación requerida, para ser enviada por medio del Distrito al partido o localidad donde se ejecutará la tarea.

Art.4º: Dese conocimiento a los Distritos, Tribunal de Disciplina, Matriculados; cumplido archívese.